

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 156

Miércoles 19 de julio de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura provincial de Valladolid

PETICIONES DE MATERIAL SIDERÚRGICO

Dispuesto por la Comisaría General en escrito circular número 25 que las peticiones de material siderúrgico sean cursadas por las industrias interesadas a través de las delegaciones provinciales de Abastecimientos de quien dependan, se advierte a todos los peticionarios de esta clase de material que hayan podido cursar directamente sus solicitudes a la «D. O. E. I. S.» y tengan los pedidos formulados a la misma pendientes de suministro, deben ponerlo en conocimiento de esta Delegación en el plazo de ocho días, indicando fecha de la petición, cantidades, clase y destino del material solicitado.

Valladolid, 14 de julio de 1950.—El gobernador civil delegado provincial, Juan Alonso-Villalobos.

2.054

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de la fecha ha sido juramentado por este Gobierno Civil, don Tomás Alonso Martínez, para prestar

servicios como Guarda Jurado por la Asociación de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida legalmente en la ciudad de Medina de Ríoseco, de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 21 de junio de 1950.—El gobernador civil.—Juan Alonso Villalobos-Solórzano.

2.046

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas del término de Velilla, que durante quince días hábiles estarán expuestas las características catastrales en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas corrientes para el despacho de asuntos oficiales, para que, en su caso, puedan presentar ante la Junta pericial las reclamaciones pertinentes.

Valladolid, 15 de julio de 1950.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.053

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas de los términos municipales de Torrecilla de la Orden y

Velliza, que a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, estarán las relaciones de características en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo reglamentario de quince días y horas las corrientes para el despacho de asuntos oficiales de las Secretarías, a fin de que puedan presentarse ante la Junta pericial las reclamaciones pertinentes.

Valladolid, 15 de julio de 1950.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.061

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a petición de doña Argimira Carnicero Wamba, con domicilio en el pueblo de Zaratán, solicitando la concesión administrativa reglamentaria para establecer una línea de transporte en alta tensión (13.200 kilovatios), derivada de la de Electra Popular Vallisoletana, a la fábrica cements «Samher», termina en la subestación que se construirá en la arcellera «San José», emplazada en el pueblo de Zaratán, solicitándose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra, según acredita la Alcaldía de Zaratán en la certificación unida al expediente.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del

proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre sobre los terrenos de dominio público y comunales, únicos solicitados.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de febrero de 1949, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la

línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Quinta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Séptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deben entregar en la Administración por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Octava. El concesionario presentará en esta Jefatura una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, conforme dispone el artículo 84 de la vigente ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho en la oficina liquidadora el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 43.122,35 pesetas a que asciende el presupuesto presentado.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 17 de junio de 1950.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.802—1.039

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Medina de Ríoseco

A disposición de la persona que acredite ser de su pertenencia se encuentra depositada en este Ayuntamiento una res lanar mayor.

Medina de Ríoseco, 7 de julio de 1950.
El alcalde, J. Amigo.

2.049—1.040

Montealegre de Campos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, y sus justificantes, quedan ex-

puestas al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán ser examinadas y producirse las reclamaciones que crean convenientes, conforme determina el número 2.º, del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Montealegre, de Campos, 15 de julio de 1950. El alcalde, Timoteo Escribano.

2.065—1.041

Mucientes

Acordado por el Ayuntamiento de Mucientes llevar a efecto obras de abastecimiento de aguas en sesión del día 1 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario. Y al objeto de que sea expuesto por término de quince días, para su examen y aprobación definitiva, se publica el presente anuncio.

Mucientes, 10 de julio de 1950.—El alcalde, Carlos Fernández.

2.066—1.042

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

Don Enrique Camiruaga Gorostizala, comandante de Artillería, juez instructor del Juzgado Militar E. número tres, de la Plaza de Bilbao, hago saber:

Que Antonio Redondo Guerrero, hijo de Lupicío y de Felicia, con domicilio último en Valladolid, se presentará en este Juzgado Militar, sito en la Alameda de Mazarredo (Gobierno Militar), dentro de los quince días primeros a partir de su publicación, a efectos de notificación de la resolución definitiva recaída en la revisión de la causa número 1978-37 instruida por este Juzgado.

Bilbao, 13 de julio de 1950.—Enrique Camiruaga.

2.058

Hermanidad Sindical de Labradores de Cabezón de Valderaduey

Por el presente se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal que se halla a su disposición la cantidad que les corresponde percibir por el concepto de sobrante de pastos y rastrojeras, correspondientes al año 1949, debiendo hacerles presente que los que no lo retiran en el plazo de ocho días, se entiende que lo ceden a beneficio de la Hermanidad, para que ésta lo invierta en lo que estime más conveniente y beneficioso para todos.

Cabezón de Valderaduey, 2 de julio de 1950.—El jefe de la Hermanidad, Nemesio Gallego.

1.961—1.043

Imprenta de la Diputación provincial